

Ley N° 1097

Posadas, 27 de Abril de 1979.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
LEGISLATIVAS
CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 5° DE LA
INSTRUCCIÓN N° 1/77 DE LA JUNTA MILITAR;
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- DEROGASE en todas sus partes y efectos, el Decreto-Ley 33/75,
restituyéndose la situación de dominio de los inmuebles citados en el
mismo, a la que detentaban con anterioridad al 21 de mayo de 1975.-

ARTICULO 2°.- LA presente Ley se dicta ad-referéndum del Ministerio del Interior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese. Dése a publicidad; Cumplido,
ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (R.E.)
GOBERNADOR